

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil No. 266

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 800037800-8
Apdo: Dra. MILENA JIMENEZ FLOR
Correo electrónico: flormilanez@hotmail.com
Ddo: DIONISIA SANCHEZ DE SANCHEZ C.C. 48.550.057
Radicación No. 2021-00065-00**

Por venir ajustada a derecho y ser este Juzgado competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas en la demanda que antecede, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en la Carrera 8 No. 15-43 piso 10 de Bogotá D.C. y en contra de DIONISIA SANCHEZ DE SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.550.057, con domicilio en LA VEREDA EL PORVENIR, FINCA EL RECUERDO del Municipio de Timbío, Cauca, por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré # 069176100017460, que respalda la obligación # 725069170277613.

A) Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS m cte. (\$ 3.995.260) por capital adeudado, pagadero el 18 de agosto de 2020.

B) Por la suma de \$531.554, por INTERESES REMUNERATORIOS causados, sobre la anterior suma, liquidados a la tasa del DTF + 7 puntos Efectiva Anual, en el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2020 al 18 de agosto de 2020.

C) Por la suma de \$ 200.914, por INTERESES MORATORIOS causados, desde el 19 de agosto de 2020 al 01 de julio de 2021, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera

D) Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, desde el 02 de julio de 2021, hasta que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera

E) Por la suma de \$ 26.858, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré, los que se detallan en la tabla de amortización del crédito.

Segundo- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora DIONISIA SANCHEZ DE SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 48.550.057 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las sumas de dinero contenidas en el pagaré # 069176100021388, que respalda la obligación # 725069170341129.

A) Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS m cte. (\$ 8.000.000) por capital adeudado, pagadero el 28 de septiembre de 2020.

B) Por la suma de \$ 1.511.205, por INTERESES REMUNERATORIOS causados, sobre la anterior suma, liquidados a la tasa del DTF + 7 puntos Efectiva Anual, en el periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2019 al 28 de septiembre de 2020.

C) Por la suma de \$ 20.062, por INTERESES MORATORIOS, desde el 29 de Septiembre de 2020 al 22 de julio de 2021, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera

D) Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, desde el 23 de julio de 2021, hasta que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera

E) Por la suma de \$ 54.575, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré, los que se detallan en la tabla de amortización del crédito.

Tercero- Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Cuarto- NOTIFÍQUESE esta determinación al demandado, ADVIRTIÉNDOLE, que goza de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. CÍTESELE previamente y ENTRÉGUESELE copia de la demanda y de sus anexos.

Quinto- RECONOCER personería adjetiva a la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR abogada titulada, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.